



RAD: 680013110004-2022-00103-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 25 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El 11 de marzo de 2022 se inadmitió la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL formulada por OLGA PATRICIA GUTIERREZ AMEZQUITA en contra de JOSE LEONEL SEPULVEDA ALZATE, por adolecer de falencias que impedían su admisión. (FI 38 y 39).

Dentro del término legal concedido, la demandante a través del apoderado, Dr. CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA, allega escrito de subsanación el 22/03/2022 11:55AM vía correo electrónico. (FI 40 a 47).

Del estudio contentivo de la demanda, anexos y escrito de subsanación, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del CGP y del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, Art. 368 del Código General del Proceso, por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** formulado por **OLGA PATRICIA GUTIERREZ AMEZQUITA** en contra de **JOSE LEONEL SEPULVEDA ALZATE**, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

SEGUNDO: EMPLAZAR al demandado **JOSE LEONEL SEPULVEDA ALZATE** conforme lo dispuesto en el artículo 293 del CGP concordante con el artículo 108 ibidem, publicación que se efectuara en el registro nacional de personas emplazadas en aplicación del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el art. 369 del CGP para que, conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial de Familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **034** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 DE MARZO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia